

Mujeres, lesbianismo y sexualidad en reclusión.

Carlos Mejía Reyes.

Cita:

Carlos Mejía Reyes (2009). *Mujeres, lesbianismo y sexualidad en reclusión. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carlos.mejia.reyes/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p6wX/nOy>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

MUJERES, LESBIANISMO Y SEXUALIDAD EN RECLUSIÓN.

Carlos Mejía Reyes.

Cita: Carlos Mejía Reyes. (2009). MUJERES, LESBIANISMO Y SEXUALIDAD EN RECLUSIÓN. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <http://www.aacademica.com/000-062/869>

MUJERES, LESBIANISMO Y SEXUALIDAD EN RECLUSIÓN.¹

Carlos Mejía Reyes.

Adscrito a Lic. Sociología y maestría en Estudios de Población.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México.

Las condiciones que las mujeres han mantenido en la historia de la sociedad occidental, aunque no sólo de esta, poseen rasgos característicos derivados de los soportes simbólicos que la configuración cultural tolera. Un primer ejercicio simbólico para que estas circunstancias se gesten es la taxonomía por las características biológicas de los sujetos sexuados. La diferencia sexual entendida por la posesión de órganos reproductores conforma el primer indicador, aunque no el único ni el más importante, para clasificar a los sujetos sexuados en categorías delimitadas.

Según los parámetros del sentido común, esta diferencia sexual condiciona de manera categórica los papeles que cada uno de estos sujetos debe cumplir en la vida colectiva. Supuestos que incluso son amparados por las disciplinas científicas como la medicina². Así la diferencia sexual mantiene inherentes una serie de roles y capacidades de las cuales se explican las diferencias entre hombres y mujeres, así como también la balanza desigual para valorar a uno u otro sexo.

Sin embargo, las disciplinas de las ciencias sociales son las que abren la discusión para aclarar esta confusión. Y más específicamente la antropología problematiza a la diferencia sexual como fenómeno más allá de las inherencias biológicas y físicas. Sherry Ortner realizó un estudio en el que refiere que las culturas consideran a las mujeres como seres con un status secundario en la vida colectiva porque su constitución física y actuar social son más próximos a lo que la naturaleza dicta, a diferencia de los hombres que generan cultura³. Por lo tanto las mujeres le son adjudicadas una serie de funciones o roles determinados con la finalidad de reproducir los parámetros de su condición, además de ser valoradas como de segunda categoría.

De igual manera, otro estudio antropológico que intenta mostrar las causas de la opresión de un sexo sobre el otro, enfatiza que la sociedad y la cultura son las que transforman a la sexualidad biológica “en productos de la actividad humana y en la cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas.”⁴

La organización social acerca de lo que mujeres y hombres deben ser, es controlada por las expectativas de comportamiento socio-cultural determinado en distintos campos de acción, como el trabajo y su división, comportamiento, orientación del deseo, configuración de la personalidad, etc.

Las relaciones de los sujetos sexuados con roles determinados culturalmente, se caracterizan y orientan en su desarrollo hacia el prestigio otorgado por continuar o no las reglas sociales predominantes de comportamiento. Los papeles que los hombres y

¹ Conclusiones de un estudio empírico realizado en el reclusorio femenil de Santa Martha Acatitla, en la ciudad de México.

² Fausto-Sterling, Anne (1989) “Society Writes Biology/Biology Constructs Gender”, en Conway, Hill K. Borque, Susan C. Scott, Joan W. *Learning About Woman Gender, Politics and Power*. Michigan Press, Harbor.

³ Ortner, Sherry, (1979) “¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura?” en Harris Olivia y Kate Young (Comp.) Antropología y feminismo. Anagrama. Barcelona. P. 115.

⁴ Rubín, Gayle (2003) “El tráfico de mujeres: notas sobre la {economía política} del sexo” en Lamas, Martha (Comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Ed. Miguel Ángel Porrúa y PUEG. Méx. p. 37.

las mujeres tienen, conforme lo que las reglas sociales indiquen, son los categorizados como de mayor o menor relevancia. No el sexo biológico.

Vemos, pues, que los colectivos poseen una serie de datos que configuran la diferencia sexual organizándola, jerarquizándola y generando expectativas de conducta que conforman el referente obligatorio de aprendizaje de lo social.⁵

Entonces, por género entendemos el orden simbólico e imaginario construido colectivamente que atribuye a la diferencia sexual una serie de roles normativos y valoraciones, así como a las actividades sociales y expectativas que de estos miembros sexuados se esperan sean llevadas a cabo.

El género simbólico dicta una serie de organizaciones y divisiones de tareas a cumplir como máximas naturales y justificadas por esa misma lógica, lo natural. Se codifica una distribución específica de ocupaciones y tareas a cumplir a partir de estereotipos de capacidades físicas e intelectuales “inherentes” a cada sexo. Con esto, los sujetos crean imaginarios de pertenencia, imaginarios sociales, en donde esa realidad perturbada por la simbolización es tangible por las prácticas desarrolladas con base a esa noción simbólica.⁶

La ordenanza que enfatiza lo que son y deben ser y hacer los hombres como las mujeres, es una máxima que permea un amplio campo de espacios sociales. No solamente se remite al trabajo y su división, sino también al papel y lugar que deben fungir en el parentesco, por ejemplo y cuyo propósito es mantener una estructura social de dependencia entre los sexos⁷.

La restricción normativa de género enmarca a los sexos en categorías funcionales atendiendo las necesidades colectivas. Genera un amoldamiento de personalidades y capacidades para cada uno de ellos. O sea, que es el “conjunto de disposiciones por el que la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana.”⁸

Los papeles designados para las mujeres en la sociedad son contemplados como de segunda categoría, repercutiendo incluso en los desarrollos científicos e históricos, considerándolas como inoperantes o invisibles para el desenvolvimiento de la civilización.⁹

El género simbólico dicta una serie de organizaciones y divisiones de tareas a cumplir como máximas naturales y justificadas por esa misma lógica, lo natural. Se codifica una distribución específica de ocupaciones y tareas a cumplir a partir de estereotipos de capacidades físicas e intelectuales “inherentes” a cada sexo.

¿Qué es lo propio y obligatorio de lo masculino y femenino? El rol de género de la categoría masculina, y las expectativas provenientes de la estructura imaginaria de género consisten en prácticas tendientes a la prominencia y aparición pública. El individuo masculino carga con una serie de expectativas de conducta a reforzar y mostrar el carácter superior ante lo femenino, es la imagen del dominador a través de un proceso de autoidentificación realizado por tres negaciones clave para su

⁵ Oakley, Ann (1977) *La mujer discriminada. Biología y sociedad*, Edit. Debate, Madrid. p. 184.

⁶ Serret, Estela, (2001) El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina.UAM-Azcapotzalco, México, p. 47.

⁷ Rubin, *op.cit.* Pp. 58-59.

⁸ Ibíd, p. 37.

⁹ Véase Joan Wallach Scott “El problema de la invisibilidad” en Carmen Ramos Escandón (Comp.) *Género e Historia*, Antologías Universitarias, Inst. Mora, UAM, México, 1992. Serret, Estela “Interacciones desiguales. Repensando el vínculo mujeres-sociología” en *Revista Sociológica*, N° 33, Año 12, Enero-Abril, 1997, UAM-Azcapotzalco, México. Mittelman James (2002) *El síndrome de la globalización. Transformación y resistencia*, Edit. Siglo XXI, México.

configuración: “que no es un bebé, que no es una mujer y que no es un homosexual.”¹⁰ Además, el carácter masculino implica ciertos estilos de vestir, hablar, expresar, maneras, formas de caminar, de expresar o no sentimientos y hasta formas de peinar y sentarse que se adapten a esquemas de fortaleza, autonomía y poder. También en el terreno laboral, civil y político; los varones son quienes se apropián de tal espacio, “tanto el trabajador como el ciudadano son para el imaginario moderno, varones por definición.”¹¹

En el caso de las mujeres, las condiciones estereotípicas cambian de manera radical, así la condición femenina básicamente acude al esquema de conducta propio del espacio doméstico, no se entiende a lo femenino como propio de lo público. Su campo es delimitado a ejercicios en cuanto tareas de mantenimiento, administración de la casa y la familia; “El ama de casa permanece ajena a los mundos cívico, laboral y político.”¹² La autonomía no existe para el sujeto femenino, ni es exigida por los miembros del colectivo, por ello demuestra fragilidad y delicadeza en sus expresiones y ademanes que necesariamente implican dependencia a la figura masculina.¹³ A pesar de ese esquema acerca de la feminidad, existen sujetos femeninos que traspasan los ordenamientos espaciales de acción asentándose en espacios laborales, que conforme los imaginarios colectivos se representan, si los cuales son tocados por las mujeres, adquieren valores de subordinación y desprecio. Así que las actividades laborales desempeñadas por mujeres en el mundo laboral se encuentran aún valoradas como ejercicios de segundo plano, sin trascender de fondo las concepciones negativas.

Ambos esquemas de conducta que el imaginario colectivo dicta para los miembros masculinos y femeninos se encuentran arraigados de manera contundente, conformando los ejes y expectativas a seguir en la vida social. No sólo los sujetos actúan de la manera antes referida según el género adquirido, sino que también se espera que los demás actúen de tal manera dependiendo el género de sujeto observado.

Reclusorios femeniles y género. La continuidad de los cánones.

En las sociedades occidentalizadas, el sistema penitenciario se ha convertido en el espacio idóneo para el encauzamiento de las conductas consideradas colectivamente como dañinas. Tal y como Foucault lo argumentaba, la prisión, conjugación de disciplina y encierro se ha considerado como el aparato capaz del ejercer modificaciones terapéuticas de la moral canalizada hacia lo que el colectivo exterior considera decorosamente aceptable por medio de tres procesos imprescindibles: Inspección jerárquica, sanción normalizadora y examen.¹⁴ (Foucault, 2003: 177) Es decir que sistemáticamente las personas internas están sometidas a una escrupulosa vigilancia coadyuvada por la infraestructura del edificio, además de que ante una falta de orden opera un “pequeño mecanismo penal” de criterios absolutos para contener la independencia clasificando las desviaciones por medio de valoraciones particulares

¹⁰ Ortiz Hernández, Luis (2004), “La opresión de las minorías sexuales desde la inequidad de género” en *Revista Política y Cultura*, N° 022, Otoño, UAM-Xochimilco, México. p. 168.

¹¹ Serret, Estela (2004) “Mujeres y hombres en el imaginario social. La impronta del género en las identidades” en Ma. Ileana García Cosío (Coord.) *Mujeres y sociedad en el México contemporáneo: nombrar lo innombrable*. Edit. Miguel Ángel Porrúa, Tec. De Monterrey y Cámara de Diputados LIX Legislatura, México. p. 54.

¹² Serret, *op.cit*, p. 55.

¹³ Ortiz Hernández, Luis y José Arturo Granados Cosme (2003) “Violencia hacia bisexuales, lesbianas y homosexuales en la ciudad de México” en *Revista Mexicana de Sociología*, N° 2, Año 65, Abril-junio, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, p. 269.

¹⁴ Foucaul, Michel (2003) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI. México. p. 177.

fuerza de contextos normativos para así re establecer el orden prescrito. Por último el mecanismo de objetivación de los sujetos haciéndolos describibles técnicamente y clasificables.

Estos elementos permiten en México establecer una serie de rasgos típicos y sistemáticos que ahora permiten su continuidad como institución: La corrupción. El mantener como consigna el establecimiento del orden amparado por la apertura a clasificar el desarreglo fuera de los parámetros normativos –*Exterioridad*, según Foucault- habilita esta particular seña de los espacios penitenciarios de la ciudad capital, la discrecionalidad con que el personal de todos los niveles ejerce la corrupción. Desde las ya documentados extorsiones por parte de autoridades operadoras de la justicia, hasta este último eslabón de la cadena. Se solicita dinero absolutamente para todo, desde un vaso con agua o un plato de alimento; pasando para fotocopias de expedientes legales, hasta por la posesión de privilegios inimaginables. Una frase que resume esta situación es la que las propias internas enuncian: “Es el hotel más caro del mundo”.

Otra característica de esta discrecionalidad por parte del personal es el motivo de las sanciones. Cada centro ejecuta una serie de juicios paralelos a la normatividad interna con respecto a lo que consideran actos que ponen en peligro “la seguridad institucional”. Estos juicios paralelos derivan necesariamente de los esquemas simbólicos del cual es producto la vida social, es decir, que juzgan pertinente el control social a partir de los cánones que el género dicta para aquellas mujeres que no cumplieron los lineamientos propios de una mujer con la finalidad de ejercer el encauzamiento de las conductas conforme los lineamientos simbólicos vigentes. Ya varios estudios han demostrado que la prisión perpetua los fundamentos del “deber ser mujer” al encomendarles labores “readaptantes” como actividades de limpieza, preparación de alimentos, elaboración de adornos, de ropa, etcétera; es decir capacitaciones y/o labores “propias para su sexo.”¹⁵ (Azaola y Yacaman: 1996: 59).

Entonces ¿Qué deben de ser y hacer las mujeres en prisión? El género imaginario en estos espacios se construye obedeciendo los esquemas simbólicos de género imperantes. Desde el momento de su ingreso como internas resienten los señalamientos que pesan sobre su persona ya que para los cánones de género, las mujeres no debieran de estar en tales sitios porque no corresponde a su rol social. De ahí que los testimonios refieran directamente la presión social por parte tres actores claves: el colectivo en general, la familia y el personal trabajador en particular. Ocasionalmente sensaciones de absoluta indefensión, culpabilidad y depresión. Generandole sensaciones de pérdida de su “ser mujer”

El primero, es la sanción y señalamiento social por su calidad de interna ya que según los cánones simbólicos una mujer no debiera estás en prisión, lo que ocasiona que sea objeto de múltiples violaciones a sus derechos fundamentales disfrazados de favores para aminorar su condición de procesada. Ya se ha establecido en otros estudios que las mujeres son sentenciadas con mayor rigor penal que a los hombres por delitos cometidos en circunstancias semejantes¹⁶.

En segundo lugar, las consecuencias familiares recaen en mayor índice de abandono familiar hacia mujeres internas a diferencia de los varones, mermando con ello su estabilidad emocional y mental.¹⁷ A pesar de tan documentada información

¹⁵ Véase Azaola, Elena y Yacamán, Cristina (1996) Las mujeres olvidadas. COLMEX, México.

¹⁶ Véase Azaola, Elena (1995) El delito de ser mujer. Plaza y Valdés. México.

¹⁷ Galván, Jorge, Martha Romero, et.al “La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres recluyidas” en *Revista Salud Mental*, Núm 003, año/vol. 29, mayo-junio 2006. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, México.

acerca de las consecuencias del abandono familiar por su estatus de interna, el reglamento de reclusorios de la entidad contempla como sanción ejemplar la suspensión de la visita familiar por periodos de tiempo considerables, agravando con ello la sensación de abandono y soledad.

Y por último, el personal que ahí labora como las propias mujeres internas sostiene una serie de pautas de comprensión de lo que son y deben ser las mujeres recluidas que las vulnera simbólicamente. Para las autoridades penitenciarias las mujeres deben dirigirse con absoluta obediencia a los cánones de género: deben de ser higiénicas, bien portadas, obedientes, resignadas a los mandatos de la autoridad, pudorosas, respetuosas y heterosexuales. Cualquier acto subversivo mantiene inherente una asociación subjetiva con el desorden para su adecuado desenvolvimiento que conlleve a la esperada readaptación social.

De esto que los estudios de personalidad aferran sus tipos ideales de conducta social aceptable en idealizaciones de familias donde las mujeres fungen como proporcionadoras de valores adecuados y éticos conforme la moral imperante estipula. Idealizan a las mujeres bajo el emblema del *American way of life*, en donde el rol no trasciende la figura de madre, esposa, cocinera, educadora y ama de casa. Cualquier acto que no se apegue a los cánones de la figura maternal es considerado una desviación. Incluso si los parientes o tutores no se acoplan a los estereotipos domésticos se considera como proveniente de una familia disfuncional o desintegrada o incompleta y sin introyección adecuada de valores, lo que repercute de manea negativa en el diagnóstico institucional que determina su ubicación y tratamiento penitenciario.

Lesbianismo en reclusión.

El sistema penitenciario mexicano opera legalmente siguiendo las pautas valorativas de género contemplando a las mujeres bajo expectativas de conducta delimitadas por el “deber ser”, por lo tanto imaginariamente el lesbianismo es visto como una desviación típica de estos espacios y valorada negativamente.

Los argumentos de sentido común que remiten a la vida sexual en prisión femenil señalan al lesbianismo como una característica “normal, aceptando la existencia de estas prácticas Es decir, que no se negó la existencia del fenómeno en la institución, ya que en ejercicios realizados con anterioridad, aunque en otros contextos temporales y espaciales, la institucionalidad intentaba censurar al conocimiento público la existencia del fenómeno.¹⁸

Derivado de lo anterior, las explicaciones se orientaron a describir los motivos del lesbianismo en las que se encontraron dos posturas reconocidas por el personal directivo como por las internas. Por un lado el simple traslado de esta preferencia a la prisión, considerando que algunas mujeres arguyeron la existencia de esta predilección desde etapas previas a su ingreso. Por otra parte, es explicado como una práctica estratégica que intenta mitigar los sentimientos de soledad, abandono y la presión social para así confrontarse ante la adversidad del confinamiento. Este tránsito produce modificaciones considerables en la actitud de las personas al contemplar a las relaciones de pareja más allá de la heterosexualidad, pero en la transición se localizan signos de conflictos de identidad, miedo al señalamiento público o familiar y también problemas con sus compañeras. Estas modificaciones pueden ser, incluso, de apariencia, ya que en

¹⁸ Véase Estelle B. Freedman “The Prison Lesbian: Race, Class, and the Construction of the Aggressive Female Homosexual, 1915 – 1965.” Feminist Studies, Vol. 22, Summer 1996, University of Maryland, College Park. USA, pp.397 – 423.

algunos casos adoptan la imagen de un varón con los rasgos y actitudes prototípicas de los hombres, llamándoles de manera clasificatoria como “machines” o “niños”.

La valoración por parte de las autoridades como de algunas mujeres internas hacia las conductas lésbicas oscila entre comprenderlas como una actitud de indisciplina, desorden, como actos improductivos para la readaptación social. La clasifican como una relación de corte problemático, disfuncional, sin fundamentos sentimentales honestos explicando que sólo lo hacen con el objetivo de sobrellevar su vida en prisión. Generando un estigma hacia ellas¹⁹. Además les son llamadas bajo sobrenombres generales como “tortillas”, “manfloras”, “volteadas” y algunas veces con gestos de repulsión o asco. Además de ser considerada como una práctica molesta para el resto de la población interna de preferencia heterosexual.

Según los testimonios de algunas mujeres internas existe tolerancia hacia estas relaciones lésbicas, ya que como bien señalan se puede observar en las áreas comunes a parejas tomadas de la mano, abrazadas, besándose, etcétera. Sin embargo, si lo hacen frente a alguna persona que no sea interna (lesbiana) es considerado como una falta de respeto. Es decir, existe tolerancia mientras no sean vistas por las autoridades o personal trabajador.

Por lo tanto estas mujeres crean una serie de estrategias para evadir la mirada vigilante del poder disciplinar y así mantener prácticas afectivas y sexuales. Por ejemplo al entablar una relación afectiva y llevarla hasta su “formalización” lo hacen por medio de una ceremonia clandestina de boda realizada en alguna estancia al margen de la vigilancia. El signo de unión eterna es una profunda herida hecha con navaja en el pecho izquierdo de las contrayentes y posteriormente se abrazan de tal manera que la piel rasgada se toque para así sellar su compromiso. Este ritual lo validan públicamente con la autoridad que otra pareja casada por ese mismo protocolo posee. Rito realizado en el contexto de la absoluta clandestinidad ya que es una práctica sancionada por las autoridades penitenciarias con varios días de aislamiento.

De igual manera la vida sexual lésbica es abiertamente sancionable segregaciones de por lo menos cinco días. Por ello, han creado un mecanismo de evasión de la vigilancia en busca de espacios íntimos con total seguridad y así evitar la sanción. En este reclusorio existe un negocio bastante redituable consistente en el Alquiler de estancias en la que dos personas vigilan pasillos aledaños para evitar sean sorprendidas por el personal de seguridad. De esta manera actúan al margen del pudor penitenciario. Al indagar con las autoridades sobre los fundamentos para que la vida sexual sea castigada se aludieron a que las internas se encuentran en prisión para expiar sus culpas no para experimentar y disfrutar de su sexualidad.

Por ello, el señalamiento hacia ellas es sistemático y en dos niveles, por un lado el ya explicado devenido por las valoraciones sociales en ese contexto que se traducen en sanciones disciplinares y por el otro, las que de manera oficial reproduce la institución por medio de los estudios técnicos de personalidad. Los estudios técnicos de personalidad clasifican a la conducta lésbica como “conducta parasocial”. Entendiendo por ello una práctica que moralmente es reprobable y que puede derivar en auto daño, generando en los estudios de personalidad requeridos por los juzgados como “un punto malo” o desfavorable para su tratamiento de readaptación. De esta manera, la penitenciaria considera oficialmente como negativo y fuera de los cánones de la adecuada conducta sexual al lesbianismo acentuando el estigma y discriminación hacia estas mujeres.

¹⁹ Goffman, Erving (2003) Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu. Buenos Aires. P. 14.

Pero también estas mujeres reproducen señalamientos discriminatorios hacia las mujeres que transitaron hacia la orientación lésbica durante su estancia en prisión. Señalándolas como poco honestas con su persona y sexualidad, aprovechadas, falsas. Provocando así otro señalamiento discriminatorio a mujeres adquirieron la orientación sexual lésbica por su internamiento.

A manera de conclusión.

Con este pequeño esbozo observamos que los sistemas penitenciarios de México, aún mantienen vigentes en sus fundamentos legales una serie de lineamientos escritos y no escritos que oprimen directa o indirectamente a la población femenil de preferencias sexuales no heterosexuales. Traduciéndose en señalamientos sistemáticos que poco o nada apoyan el ejercicio e la supuesta readaptación social. En pocas palabras, para estas mujeres existe discriminación en espacios de exclusión social discriminado, perpetuándose así los esquemas simbólicos de género.

Bibliografía.

- Azaola, Elena (1995) *El delito de ser mujer*. Plaza y Valdés. México.
- Azaola, Elena y Yacamán, Cristina (1996) *Las mujeres olvidadas* COLMEX, México.
- Fausto-Sterling, Anne (1989) “Society Write Biology/Biology Constructs Gender”, en Conway, Hill K. Borque, Susan C. Scott, Joan W. *Learninig About Woman Gender, Politics and Power*. Michigan Press, Harbor.
- Foucaul, Michel (2003) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI. México.
- Freedman, Estelle B “The Prison Lesbian: Race, Class, and the Construction of the Aggressive Female Homosexual, 1915 – 1965.” *Feminist Studies*, Vol. 22, Summer 1996, University of Maryland, College Park. USA.
- Galván, Jorge, Martha Romero, *et.al* “La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres reclusas” en *Revista Salud Mental*, Núm 003, año/vol. 29, mayo-junio 2006. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, México.
- Goffman, Erving (2003) Estigma. *La identidad deteriorada*. Amorrortu. Buenos Aires.
- Joan Wallach Scott “El problema de la invisibilidad” en Carmen Ramos Escandón (Comp.) *Género e Historia*, Antologías Universitarias, Inst. Mora, UAM, México, 1992.
- Mittelman James (2002) *El síndrome de la globalización. Transformación y resistencia*, Edit. Siglo XXI, México.
- Oakley, Ann (1977) *La mujer discriminada. Biología y sociedad*, Edit. Debate, Madrid.
- Ortiz Hernández, Luis (2004), “La opresión de las minorías sexuales desde la inequidad de género” en *Revista Política y Cultura*, N° 022, Otoño, UAM-Xochimilco, México.
- Ortiz Hernández, Luis y José Arturo Granados Cosme (2003) “Violencia hacia bisexuales, lesbianas y homosexuales en la ciudad de México” en *Revista*

Mexicana de sociología, N° 2, Año 65, Abril-junio, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.

- Ortner, Sherry, (1979) “¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura?” en Harris Olivia y Kate Young (Comp.) *Antropología y feminismo*. Anagrama. Barcelona.
- Rubín, Gayle (2003) “El tráfico de mujeres: notas sobre la {economía política} del sexo” en Lamas, Martha (Comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Ed. Miguel Ángel Porrúa y PUEG. México.
- Serret, Estela “Interacciones desiguales. Repensando el vínculo mujeres sociología” en *Revista Sociológica*, N° 33, Año 12, Enero-Abril, 1997, UAM-Azcapotzalco, México.
- Serret, Estela (2004) “Mujeres y hombres en el imaginario social. La impronta del género en las identidades” en Ma. Ileana García Cosío (Coord.) *Mujeres y sociedad en el México contemporáneo: nombrar lo innombrable*. Edit. Miguel Ángel Porrúa, Tec. De Monterrey y Cámara de Diputados LIX Legislatura, México.
- Serret, Estela, (2001) *El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina*. UAM-Azcapotzalco, México.